

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-37516- -8	FECHA: 2013-06-11 10:00:03
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 11-37516- -8
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 10258
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-037516-00000	28/Marzo/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-037516-00000	28/Marzo/2011
Dibujos:	Rad. N° 11-037516-00000	28/Marzo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Se aceptan para estudio todas las 4 reivindicaciones presentadas (Fl. 17 del Rad. N° 11-037516-00000) porque las tasas pagadas cubren en su totalidad lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Título de la solicitud: “Biocompuesto cerámico para regeneración ósea” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar soportes para tejido óseo de rápido endurecimiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición basada en β -fosfato tricálcico, óxido de zinc, óxido de calcio y quitosano en solución.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) C04B 35/71.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “*con un endurecimiento de 7 a 15 minutos, que estimulan la formación y el aumento de volumen óseo*” es un resultado a alcanzar, lo que no está permitido, no define al producto y/o método porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarla por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 28 de marzo de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0329098	“Hardenable composition”	04/Mayo/1994
D2	US 2011/00004219	“Calcium Phosphate Cements Comprising Autologous Bone”	06/Enero/2011

El documento D1¹ divulga composiciones endurecibles de calcio/fosfato que contienen óxido de calcio, óxido de zinc y quitosano en solución (Pág. 2, líneas 3 a 5).

El documento D2² divulga composiciones de calcio/fostato que no contienen apatitas con hueso autólogo (Pág. 2, Párr. 15, Pág. 4, Párr. 43).

¹ <http://www.freepatentsonline.com/EP0329098B1.html>

² <http://www.freepatentsonline.com/y2011/0004219.html>

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un biocompuesto cerámico para re-generación ósea con un endurecimiento entre 7 y 15 minutos, que estimulan la formación y el aumento de volumen óseo, caracterizado porque comprende:...*” (Fl. 17 del Rad. Nº 11-037516-00000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Biocompuesto cerámico para re-generación ósea, caracterizado porque comprende:	Composición endurecible que contiene quitosano (Pág. 2, líneas 3 a 5).	Composición que contiene fosfato de calcio para reparación de tejidos duros (Pág. 1, Párr. 3).
a) i. Una fase sólida que comprende entre el 92 % a 96 % de β -fosfato tricálcico en relación con el peso de la fase sólida total.	No se menciona	Se puede emplear β -fosfato tricálcico como fuente de calcio y fosfato diferentes a las apatitas (Pág. 2, Párr. 15, Pág. 4, Párr. 43).
ii. Entre 2.5 % a 6.5% de óxido de calcio en relación con el peso de la fase sólida total.	La relación óxido de zinc a óxido de calcio esta entre 30:0.5 a 30:10 (Pág. 2, línea 55 a Pág. 3, línea 3).	No se menciona
iii. entre 0.5% a 3.5% de óxido de zinc en relación con el peso de la fase sólida total.	La relación hidroxiapatita: óxido de zinc está entre 80:20 a 99:1 (Pág. 2, líneas 48 a 54).	No se menciona
b) Una fase líquida que comprende quitosano;	Tiene entre un 2 a 40% de quitosano la solución ácida (Pág. 2, líneas 36 a 40).	No se menciona
en donde la relación fase líquida a fase sólida oscila desde 0.5 a 0.9	La relación fase líquida a fase sólida esta entre 100:30 a 100:250 dependiendo de la concentración de quitosano (Pág. 3, líneas 4 a 7).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan composiciones para sustituir o soportar tejido duro.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en que D1 no menciona el fosfato tricálcico.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D2 consiste en que en D2 no se menciona los óxidos de zinc y calcio ni el quitosano.

No se evidencia algún efecto técnico que logre la diferencia porque la solución de la presente solicitud posee las mismas características de endurecimiento reveladas en el documento D1.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “cómo obtener un compuesto de calcio/fosfato alternativo al revelado en el documento D1”.

Sin embargo, el uso de compuesto de calcio/fosfato como el β -fosfato tricálcico ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones como soporte para tejido duro (Pág. 2, Párr. 15, Pág. 4, Párr. 43).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría el β -fosfato tricálcico de D2 en la composición de la anterioridad D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo, ya que D2 divulga un injerto de hueso autólogo dentro de la composición y donde la composición presenta propiedades osteoinductivas (Pág. 4, Párr. 37, Pág. 8, Párr. 77).

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 a 4 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0329098	1 a 4	Nivel inventivo
D2	US 2011/00004219	1 a 4	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-18

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro